



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	DIANA FAISULY GIL MORA
Demandada	VLADIMIR QUINTERO
Radicado	05736 40 89 001 2020 00234 01
Providencia 2º Inst.	Sustanciación N° 02-02
Decisión	Admite Recurso

Realizado el examen preliminar, advierte el despacho que se cumplieron los requisitos para la concesión del recurso de alzada contra el fallo de instancia en el proceso de la referencia. En consecuencia, se ADMITE el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante señora Diana Faisuly Gil Mora.

Dentro de la ejecutoria de esta providencia, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los términos del artículo 12 Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

El recurrente deberá sustentar el recurso por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo establece la precitada norma.

Se previene a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en este caso, remitiendo un ejemplar de los memoriales a su contraparte a la dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 17

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes de marzo de 2023 a las 8:00 AM

Braya Lorena
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria